



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-64122713-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-24422600- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-978-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE-2021-42396552-APNDGD#MT y en las páginas 3/4 del RE-2021-42396552-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1240/23** y **1241/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.05 13:51:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.05 13:51:55 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a el 2 de Noviembre de 2020, se reúnen, por una parte la empresa **INAPCON S.A.** CUIL 30-67712441-1., representada por su Apoderado, Pablo Hernan Tocagni, DNI 14.223.589, con dirección electrónica [dr.tocagni@gmail.com](mailto:dr.tocagni@gmail.com) y por la otra parte la **Unión Empleados De La Construcción Y Afines De La República Argentina**, representada por su Secretario de Organización y Asuntos Gremiales Juan Carlos Sacadura., DNI 23.050.010, con dirección electrónica [csacadura@uecara.com.ar](mailto:csacadura@uecara.com.ar). Únicos signatarios de la Convención Colectiva de Trabajo 660/13, y, entre ellas, se establece y se acuerda lo siguiente:

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por DNU 260/20 y particularmente el DNU 297/20, por el cual se establece "EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas,

**QUE** ante la situación extraordinaria descripta se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en las mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la empresa.

**QUE**, si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la crítica coyuntura, también son factor clave para superarla lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas.

**QUE** por lo demás la coyuntura derrama sus negativos efectos sobre las empresas resintiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo.

**QUE** ante la persistencia de la de pandemia y la situación socio económica que evidencia un grado de complejidad y conflictividad social.

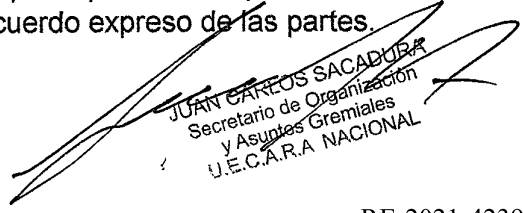
Por todo ello, **LAS PARTES ACUERDAN** respecto de la totalidad de los trabajadores de la empresa encuadrados dentro de las previsiones del CCT 660/13, lo siguiente:

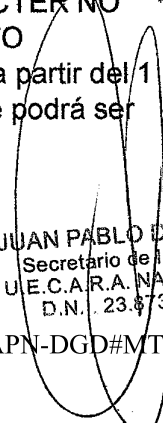
1/ Los Trabajadores que presten tareas en obras o en las oficinas que de conformidad con la legislación vigente deban encontrarse activas deberán cumplir su jornada normal y habitual de trabajo y mantendrán sus salarios y los conceptos que lo integran no pudiendo sufrir quita alguna.

2/ Los Trabajadores que por encontrarse inactiva la obra, departamento técnico, u oficina donde prestan habitualmente sus tareas, permanezcan en sus Hogares o Lugares de Residencia habituales, PERCIBIRÁN COMO SUMA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO EL SETENTA Y CINCO (75%) DEL SALARIO FIJO NETO MENSUAL QUE LES HUBIERA CORRESPONDIDO PARA EL PERÍODO a partir del 1 Octubre del corriente año. El plazo previsto del presente es de 30 días, que podrá ser prorrogado en el futuro en acuerdo expreso de las partes.

  
DR PABLO TOCAGNI  
T. 46 F. 295 C.P.A.C.F

APODERADO INAPCON S.A.  
DNI. 14.223.589

  
JUAN CARLOS SACADURA  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.E.C.A.R.A NACIONAL

  
JUAN PABLO DECHAT  
Secretario de Interior  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL  
D.N.I. 23.050.010

RE-2021-42396552-APN-DGD#MT

Al mismo tiempo la empresa se compromete a efectuar los aportes y contribuciones referidos contribuciones previstas en las leyes 23,660 y 23,661. Respecto de la Obra Social, el aporte a cargo de la empresa deberá ser hecho sobre el 100% del valor del salario bruto a efectos de no desfinanciar el sistema solidario de salud en momentos de alta exigencia y demanda.

En caso que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesario retomar la obra o un frente de la misma, ello se hará con personal que la empresa convocará. Mientras dure su prestación efectiva de tareas, estos trabajadores percibirán su salario fijo normal y habitual con más los adicionales convencionales y de obra que correspondan.

3/ La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el Decreto 329/20. A su vez las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

Entendiendo que la presente es una medida excepcional, derivada de la crisis sanitaria y económica por que el País se encuentra atravesando, ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia, priorizando en todo momento la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector vulnerable, la continuidad de los empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

En el presente acto, se firman tres ejemplares de igual tenor uno de los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo para su homologación. Se realiza de manera electrónica y a distancia, y a posteriori se remplazara por los originales firmado cuando las circunstancias así lo permitan.

Dr/ Pablo H. Tocagni

DNI 14223589.-

Apoderado de INAPCON S.A.

T.W. F.A.S. C.O.A.C.F.

JUAN CARLOS SACADURA  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.E.C.A.R.A NACIONAL

JUAN PABLO DECHAT  
Secretario de Interior  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL  
D.N.I. 23.373.479

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a el 2 de Noviembre de 2020, se reúnen, por una parte la empresa **INAPCON S.A.** CUIL 30-67712441-1., representada por su Apoderado, Pablo Hernan Tocagni, DNI 14.223.589, con dirección electrónica [dr.tocagni@gmail.com](mailto:dr.tocagni@gmail.com) y por la otra parte la **Unión Empleados De La Construcción Y Afines De La República Argentina**, representada por su Secretario de Organización y Asuntos Gremiales Juan Carlos Sacadura., DNI 23.050.010, con dirección electrónica [csacadura@uecara.com.ar](mailto:csacadura@uecara.com.ar). Únicos signatarios de la Convención Colectiva de Trabajo 660/13, y, entre ellas, se establece y se acuerda lo siguiente:

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por DNU 260/20 y particularmente el DNU 297/20, por el cual se establece "EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas,

**QUE** ante la situación extraordinaria descrita se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en las mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la empresa.

**QUE**, si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la crítica coyuntura, también son factor clave para superarla lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas.

**QUE** por lo demás la coyuntura derrama sus negativos efectos sobre las empresas resintiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo.

**QUE** ante la persistencia de la de pandemia y la situación socio económica que evidencia un grado de complejidad y conflictividad social.

Por todo ello, **LAS PARTES ACUERDAN** respecto de la totalidad de los trabajadores de la empresa encuadrados dentro de las previsiones del CCT 660/13, lo siguiente:

1/ Los Trabajadores que presten tareas en obras o en las oficinas que de conformidad con la legislación vigente deban encontrarse activas deberán cumplir su jornada normal y habitual de trabajo y mantendrán sus salarios y los conceptos que lo integran no pudiendo sufrir quita alguna.

2/ Los Trabajadores que por encontrarse inactiva la obra, departamento técnico, u oficina donde prestan habitualmente sus tareas, permanezcan en sus Hogares o Lugares de Residencia habituales, PERCIBIRÁN COMO SUMA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO EL SETENTA Y CINCO (75%) DEL SALARIO FIJO NETO MENSUAL QUE LES HUBIERA CORRESPONDIDO PARA EL PERÍODO a partir del 1° de Noviembre del corriente año. El plazo previsto del presente es de 90 días, que podrá ser prorrogado en el futuro en acuerdo expreso de las partes.

JUAN CARLOS SACADURA  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

JUAN PABLO DECHAT  
Secretario de Interior  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL  
D.N.I. 23.873.479

Dr. Pablo Tocagni  
DNI 14.223.589  
PROBADO  
T. 46 F. 295 C.P.A.C.F.

Al mismo tiempo la empresa se compromete a efectuar los aportes y contribuciones referidos contribuciones previstas en las leyes 23,660 y 23,661. Respecto de la Obra Social, el aporte a cargo de la empresa deberá ser hecho sobre el 100% del valor del salario bruto a efectos de no desfinanciar el sistema solidario de salud en momentos de alta exigencia y demanda.

En caso que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesario retomar la obra o un frente de la misma, ello se hará con personal que la empresa convocará. Mientras dure su prestación efectiva de tareas, estos trabajadores percibirán su salario fijo normal y habitual con más los adicionales convencionales y de obra que correspondan.

3/ La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el Decreto 329/20. A su vez las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

Entendiendo que la presente es una medida excepcional, derivada de la crisis sanitaria y económica por que el País se encuentra atravesando, ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia, priorizando en todo momento la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector vulnerable, la continuidad de los empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

En el presente acto, se firman tres ejemplares de igual tenor uno de los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo para su homologación. Se realiza de manera electrónica y a distancia, y a posteriori se remplazara por los originales firmado cuando las circunstancias así lo permitan.

Dr. Pablo H. Tocagni

DNI 14223589.-

Apoderado de INAPCON S.A.

T. 46 F. 295 / C.R.A.C.#

JUAN PABLO DECHAT  
Secretario de Interior  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL  
D.N.I. 23.873.479

JUAN CARLOS SACADURA  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 978-23 Acu 1240/1241-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.